BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gacata del dia 15 de Junio.)

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS: MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular.

Por Real orden fecha 31 de Mayo último, inserta en la Gaccta de 3 del corriente; por circular de esta Direccion fecha 1.º de Junio, que aparece en la de los días 6 y 7; y por la comunicacion telegráfica de ayer, se habrá ponetrado V. S. de que el servicio de contabilidad de la Administracion local, à partir desde el 1.º de Julio próximo, debe marchar al corriente, sin disculpa ni pratexto, toda vez que, ensayado el sistema en la Corte y en algunos pueblos de la provincio, no ha habido dificultades que no se hayan previsto y vencido. Podran únicamente ocurrir dudas, al interpretar las reglas dictadas, sino se comprende bien la manora de ejecutar las operaciones y de hacer los asientos en los libros principales y auxiliares que se han establecido. Contra este inconveniente hay que prevenirse con tiempo, aclarando las dudas, al

que las tenga, para que no sirva de escusa y se dilate un solo dia, el cumplimiento de las órdenes espedidas, a fin de que sen una verdad la unificacion del sistema de cuenta y razon de las provincias y de los pueblos. Esta Direccion general, está segura de que todos los Contadores de fondos provinciales ó municipales, por ser personas competentes como lo tienen acreditado, habrán comprendido el sistema que ha de servir para las Diputaciones y Ayuntamientos, á contar desde el próximo año econômico sin mas esplicacion que la que contionen los modelos y reglas circuladas.

La inmensa mayoría de los Secretarios de Ayuntamientos que no tengan Contrdor perieial, tambien comprenderán facilmente el sistema, pero lary que tomar una determinación general para que todos puedan comprenderlo y ejecutarlo desde 1.º de Julio.

Al efecto, as servirá V. S. disponer que los Contadores de fondos provinciales llamen inmediatamente á todos los Secretarios de los pueblos, les hagan entrega de los ejemplares de los libros, balances y cuentas, que deben tener ya impresso, y les espliquen el modo de ejecutar las operaciones y dar los resultados que se desean.

Como ensayo y aprendizaje, sentarin los Secretarios, en hojas sueltas de los libros, las operaciones que ocurran en los dias 20 à 24 del corriente; y si no hubiera operaciones, las de los dias anteriores, al solo efecto de que aprendan los que lo necesiten.

Del resultado de este ensayo en los borradores formani su balance el dia 25 y la cuenta, suponiendo terminado el arqueo del trimestre.

Los Contadores, revisarán los trabajos de los Secretarios y participarán á esta Direccion, por conducto de V. S., los resultados obtenidos á los efectos que procedan.

En vista de la espuesto, la Direccion de mi cargo, ruega à V. S. que tome este servicio con todo interés, pues de su iniciativa y su celo dependo que despues del ensayo, se ejecuten las operaciones desde 1.º de Julio con toda facilidad, como ha sucedido en la provincia de Madrid.

Para ello puede V. S. hacer entendor á los Alcoldes que á las Corporaciones popularos es á las que más interesa la reforma, evitándoles responsabilidades, de las que, hasta hoy, han podido venir siendo víctimas.

Dies guarde & V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1886.—El Director general, R. Rodrignez Correa. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon.

Y al dar la debida publicidad à la preinserta órden, no puedo escusarme de excitar el celo de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos, y demás funcionarios à quieues incumba, para que cuiden, con interés, de cumplir y hacer cumplir las disposiciones que so citan, dirigidas à establecer y llevar, con exactitud y puntualidad, el importante sercicio de contabilidad municipal, sin el que, ni puede jamás ser ordenada la gestion de su hacienda, ni los Alcaldes y Ayuntamientos alejar de st la res-

ponsabilidad personal que, por cualquiera descuido, ha de afectarles necesariamente.

Está en su interes no olvidar que si hasta ahora hubo, tolerancia excesi-va acaso, respecto de la contabilidad, ahora no cabe alegar pretesto alguno, conocidas como son las nuevas, claras, y uniformes reglas adoptadas para todos.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios figarán mucho en atencion en las graves y merecidas responsabilidades que se les imponen por las omisiones en que incurran en la formacion y remision de cuentas y de los domás datos que están obligados á conservar y comunicar.

Dispuesto el celoso e ilustrado Contador de fondos de la provincia à corregir y resolver con el acierto que le distingue, las dudas legitimas que se le consulten, los Secretarios deben apresurarse à utilizar los buenos y acertados consejos de su probada inteligencia, concurriendo à la capital los dias que les señale, con cuyo objeto ruego à los Sres. Alcaldes que na les pongan obstáculo alguno.

Desde 1.º de Julio próximo en adelunto, no es dado ya cludir lo que se manda. Las faltas que se cometan serún, por evidencia, voluntarias; y como toda esplicación que se intentase perjudicaria la claridad que contienen la Real órden é instrucciones circuladas en el Bolktin Oficial, rejutor à todos la estrecha obligación en que se halden de lecrlas y estadiarlas con verdadera atención, celo é interes para evitar, como les conviene, lo que yo deseo que aparten de si, y es todo clase de responsabilidades ulteriores.

Leon 14 de Junio de 1886.

El Gobernador, Luis Illvera.

CONTADURÍA PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de Contabilidad municipal. Para la más fácil inteligencia, de la Real orden de 31 de Mayo último é instrucciones dadas por la Direccion general de Administracion local, del 1,º del corriente, insertas en los Boletines oficiales del 9 y 11; y cumpliendo con lo prevenido por el referido Centro directivo del Ministerio de la Gobernacion, en órden del dia 8, todos los Secretarios de A vuntamiento de esta provincia, ya le sean en propiedad o interinamente, se servirán concurrir en los dias que a continuacion se designan a la Casa Palacio de la Diputacion à recibir los libros y modelacion nacesaria para empezar el 1.º de Julio próximo el nuevo sistema de contabilidad municipal, á la vez que á oir las explicaciones que sean necesarias, para que pueda organizarse uniformemente este importante servicio municipal en todos los Ayuntamientos de la provincia.

Al efecto, cuidarán de traer su ejemplar con sus relaciones del presupuesto aprobado, por los respectivos Ayuntamientos, para el año económico de 1886 al 87, y nota, (en el caso de que durante los dias trascurridos de este mes se hayan hecho ingresos ó pagos) expresando quién recibió ó pagó, y por qué concepto.

De esta mancra me prometo que las pocas o muchas dudas, que ocurrir puedan en los detalles del sistema, quedarán fácilmente resveltas.

Dias en que han de presentarse los Secretarios, ó Contadores municipales si los hubiere.

El 25 del actual y hora de las diez de la mañana los de Ayuntamientos correspondientes à los partidos judiciales de Valencia de D. Juan y La Vecilla.

Dia 26, Astorga y Ponferrada. Dia 27, La Bañeza y Murias de

Paredes.

Dia 28, Leon y Villafranca.

Dia 29, Sahagun y Riano.

Leon 14 de Junio de 1888.—Rl Contador provincial, Salustiano Posadilla.

ORDEN POBLICO.

Circular,-Núm. 116.

Segun me partiolpa el ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado del de Tarragona el confinado Joaquin Sanz Morilla, natural de Villar de Meco (Guadalajara), de 45 aŭos, casado, estura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano.

Encargo por tanto, á los señores Alcaldes, Guardia civil y domás dependientes de mi autoridad procuren su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion. Leon 9 de Junio de 1886.

El Cobernador. Luis Rivera.

Circular,-Núm. 117.

El Ilmo. Sr. Director general do Establecimientos penales en telegrama de 7 del actual me dice que el procesado Francisco Quiròs Gimenez, se ha fugado de la cárcel de Granada.

En su virtud, encargo à los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan à su busca y captura, poniéndole, si es habido, à mi disposicion.

Leon 9 de Junio de 1886. El Gobernador. Luis Mivers. Circular .- Núm. 118.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 7 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Gadia, Selvador Sanchez Peanta (a) Redo, vecino de aquella poblecion, de estatura baja, ancho de espaldas, color moreno; y Jorge Morant é Ibars (a) Gesols, vecino de Bellraguart, de estatura baja, delgado, rostro enjuto, ojos enfermizos; los dos visten de labrador del pais.»

Encargo pues, à todus las autoridades dependientes de la mia, procedan à la busca y captura de los espresados sugetos, poniendoles, si son habidos, à mi disposicion.

Leon 9 de Junio de 1886.

El Gobernador. Luis Itivera.

Circular .- Núm. 119.

Habiéndose dirigido el Sr. Embajador de Francia al Ministerio de Estado solicitando se averigüe el paradero del súbdito francés Jaques Richou que pasó à España en Octubre de 1878, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los Alcaldes y demás agentes dependientos de este Gohierno por los medios que su celo les sugiera, practiquon las averiguaciones necesarias al objeto expresado, poniendo al mencionado individuo à disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Leon 12 de Junio de 1886.

El Gobernador, Luis Itivera.

Circular, -Núm. 120.

Habiendo sido concedida la extradicion de Antoine Oriani procesado en el tribunal de instruccion de esta capital por el delito de quiebra fraudulenta, se hace público, á fin de que los Alcaldes y agentes dependientes de mi autoridad procedan de la busca y captura del mencionado sugeto por todos los medios que les suglara su celo, poniéndolo á disposicion de este Gobierno caso de ser habido.

Leon 12 de Junio de 1886.

El Cohernador, Luis Rivera.

Circular.-Num. 121.

Habiéndose dirigido el Sr. Embajador de Francia al Ministerio de Estado solicitando se averigüe el paradero dol súbdito francés Francisco Antonio Maria Aujé antiguo notario en Saverdum departamento de Ariege y que el 20 de Enero último entró en España, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los Alcaldes y agentes dependientes de este Gobierno, por los medios que su celo les sugiera, practiquen las averignaciones necesarias al objeto expresado, poniendo à disposicion de este Gobierno à dicho sugeto caso de ser habido.

Leon 12 de Junio do 1886.

El Gobernador, Luis Mivern.

Señas,

Edad do 58 a 60 años, estatura regular, pelo casi cano, cara ovalada, nariz agnileña, bigolo blanco, es calvo y bastanto grueso.

Circular.-Núm. 122,

Habiéndose fugado de la carcol de Orgiba Andrés Cifuentes Neguero, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, cara oval, barba poblada, color trigueño claro, viste pantolon de cuero color castaño, chaqueta y chaleco igual, sombrero hongo y calza alpargatas de canamo, encargo a las antoridades y agentes de este Gobierno procedan a la busca y captura de dicho individuo por todos los medios que les sugiera su celo, poniêndolo a dispesicion de este (fobierno caso de ser habido.

Leon 14 de Junio de 1886.

El Gobernador. . Luis Rivera.

Circular .-- Núm. 123.

Habiendose fugado de la casa paterna el joven Jesús Graña y Ordonez, natural de Cangas de Tineo (Oviedo) de l metro 400 millinetros de estatura, visto pantalou, chaqueta y americana de laina con cuadros negros, corbata negra y boina azul, encargo á las autoridades y agentes dependientes de este Gobierno, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniendolo d disposicion de este Gobierno caso de ser babido.

Loon 14 de Junio de 1886.

El Gobernador, Luis Mivera.

SECCION DE POMENTO.

Aguas.

DON LUIS RIVERA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago sabor: que en el expediente de que se hara morito ho dictado la resolucion siguiente:

En el expediente promovido por

D. José Snarez Melcon, vecino de Caldas, Ayuntamiento de Láncara, en solicitud de una concesion de 0,035 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Vildeo, para el riego de una finca de su propiedad: y

Resultando que cumplidas las formalidades prevenidas en la ley de Agnas de 13 de Junio de 1879 é Instruccion de 14 del mismo mes de 1883, se presentaron dos oposiciones, la una por D. Vicente Alvarez y por D. Juan M. Alvarez Juccar la otra, fundadas en los daños y perjuicios que con dicha concesion se producirina á sus respectivas propiedades:

Resultando que, dado conocimiento de las oposiciones al interesado, contestó a ellas dentro del término prevenido:

Resultando que, pasado el expodiente à informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, le evacua este funcionario, manifestando que, bajo el punto de vista del volúmen de aguas que se solicitan del arroyo Vildeo, nada debe oponerse á esta concesion ya por la insignificancia de la cantidad solicitada ó ya por que corren por el cauce de aquel agues suficientes para regar todas las fincas del pueblo de Caldas y bastantes hectareas más, por lo que juzga infundada la oposicion prosentada por D. Vicente Alvarez, y determina medios de evitar los danos que pudieran producirse á don Juan Manuel Alvarez Juncar en su cabaña corral; y

Considerando que tanto la Comision provincial y el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, que han sido cidos, opisan por que procede se otorguo la concesion solicitada; y

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 186 de la reterida ley de Aguas, he acordado atorgar la concesion de 0,035 litros de agua derivados del arroyo Vildeo, solicitados por D. José Suarez Melcon, sin perjuide de tercero segun establece el art. 150 de la repetida ley, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El puerto é presa de toma se construirá de piedra y á una distancia de 140 metros aguas arriba del puente donde el arroyo Vildeo se une al Carrio.
- 2.º El agua se conducirá à la finca por medio de una presa è cauce à cielo abierto de 640 metros de longitud y una anchara media de 0.90 metros.
- 3. Las aguas sobrantes del riego deberán volver al rio por medio de otro cauce à cielo obierto de 40 metros de longitud.

4. A fin de evitar los perjuicios que pudiora sufrir en su casa braña D. Juan. Manuel Alvarez Juncar, será obligacion del Sr. Melcon, ejecutar las obras en la confrontacion del corral y braña de manera que la caja del canal sea impermeable obligándose á conservarla en este estado, y

5. El plazo para la ejecucion de las obras de toma de uguas y demás, será de seis meses.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, segun lo establece el art: 24 de la Instruccion antes citada.

Leon 10 de Junio de 1886.

So previene à los Ayuntamientos que figuran on la relacion que à continuacion se insorta, se procederá personalmente contra los Alcaldes respectivos, si en el término de ocho dias no justifican haber hecho efectiva la cuenta porque cada uno se balla en descubierto por traterse de cantidad aprobada y existente en arcas del municipio.

Leon 12 de Junio de 1886.

Luis Rivera.

Nota de los descubiertos que por la súscricion obligatoria à la Gacota Agricola del Ministerio de Fomento tienen los Ayuntamientos que dicontinuacion se expresan.

	Somestres was deben.	Importe	Total.
Ayuntamientos.	ເໄຂ ceda ນຄວ	Pesetas.	
•		CEGE DIO.	respina.
			7.
	11.º Octubre 1876 á 31 Marzo 1877	18 1	
	1.º Abril a 30 Setiembre 1877	18 >	1
	1.º Octubre 1877 & 31 Marzo 1878.	18 >]
•	11.º Abril à 30 Setiembre 1878	اد 18	
	11 º Octobro 1878 4 21 Marco 1970	18	
Cimanes de la Vega .	1." Abril 5 30 Setiembre 1879	18	I74 34
	1.º Octubre 1879 a 31 Margo 1880	18	
	1.º Abril a 30 Setiembre 1880	18 "	
•	1.º Octubre 1880 4 31 Marzo 1881	18 .	
•	Primor semostre de 1885	12 34	
•	1.º Octubre 1878 á 31 Marzo 1879	18	
	[1." Abril à 30 Setiembre 1879	18	
Villafranca	1 ° Octubre 1879 a 31 Marzo 1880	18	90 - ⊳
	/1." Abril à 30 Setiembre 1880	18	
	1. Abril 4 30 Setiembre 1881	is	
•	(1.º Abril à 30 Setiembre 1881	18	1
	Primer semestre 1882	15 1	
Balboa	(n) (n)	15 =	60 34
	(1.° id. 1885	12 34	1
	(2.° id. 1882	15 1	
Vega de Valcarce	1.° id. 1885	13 34	27 34
_	2.° id. 1882	15 >	
Oencia	il.° id. 1885	10 94	27 34
Vega de Valcarce Oencia	11.° Abril a 30 Setiembre 1881 Primer semestre 1885	18 »	
		12 34	30 34
Priaranza de la Val duerna	11.° id. 1883	15	
Priaranza de la Val-	-12.° id. id	15 1	
duerna	.1.° id. 1885	12 34	
ddcibw	12.° id. id	12 34	
Rembibre	1.º Abril a 80 Setiembro 1878	18	18 »
Башыны	1 ° Abril & 30 Setiembra 1880	18	
	1.° Abril & 30 Setiembre 1880 11.° Octubre 1880 & 31 Marzo 1881	18 >	1
Villaquejida	11.° Octubre 1880 à 31 Marzo 1881 11.° Abril à 30 Setiembre 1881	18 .	,69 ≯
		15 %	\
Villatoriel	11.º Octubre 1880 à 31 Marzo 1881	18	İ 13 =
	1.º Octubre 1880 à 31 Marzo 1881. 1.º Abril à 30 Satiembre 1878 11.º Octubre 1879 à 31 Marzo 1880	18	(
	11. Octubro 1879 à 31 Marzo 1880.	l 18 »	l
Castilfale	Primer semestre 1885	12 34	
1.	2. id. id	12 34	
Galleguilles	. 11. Abril a 30 Settembre 1878	18 "	1
Valdavimbre	. 1.* Abril a 30 Satiembre 1878 1.* id. id	18 5	1
Villadecanes	Primer semestre 1885	12 34	
Barias	.[1.* id. id		
Barjas	.li.º ia. id		
Villafer			
Santa Elena de Jamuz	2.º id. id.		
Bercianos del Páramo	. 2. id. id		
Service de l'allamo		1 75 04	1 15 09

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Anulada la subusta que se celobró el dia 18 de Marzo último, para la contratación do 46.000 frascos de hierro dulco, y 4.000 más si fuesen necesarios, con destino al envose de nzogue de las minas de Almaden, durante el año económico de 1886-87, por Real órden de 26 de Mayo próximo pasado se acuerda oueva subasta con dicho objeto, para el dia 30 del actual, á la una de la tarde; en el despucho del Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y simultáneamento en la Superintendencia de las minas de Almaden y

Delegaciones de Hacionda de Barcelons, Leon, Oviedo, Málaga, Sevilla y Vizcaya, con sujecion extricta al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horade despacho y en los dias no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximum admisible para el remate se fija en 275.000 pesetas y las proposiciones en papel del sello undécimo y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de iracompañadas de la cédula personal y de la carta de pago que acredite haber consignado préviamente en metálico é su equivalente en papel admissible del Estado, la cantidad de 13.750 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes cou lo autoriormente expresado y que en su reducción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones, para contratar el suministro de 46.000 frascos de hierro dulce ó forjado de calidad superior, y 4.000 más si fuesen necesarios, para el envase y trasporte de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1886-87, se compromete á cumplirlas y realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) pesetas y.... centimos por cada frasco.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

Fecha y firma.

Leon 14 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Gemino Martinez Hubert.

Intercencion .- Denda pública.

Venciendo en 1.º de Julio proximo, un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 per 100 interior y esterior, é inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública, que ha sido autorizada por Real órden de 4 de Mayo ultimo para admitir el cupon correspondiente à dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Agosto próximo, se recibirán en esta Delegación de Hacienda con las formalidades siguientes:

1. La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sela factura de ejemplaros impresos para el venetimiento de 1.º Julio próximo en papel de contubilidad, que procedentes de la Direccion general de la Deudapública se expenden en la porteria.

- 2. A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo en el acto de la presentación despues de taladrados á su presencia les valores que comprenda el resúmen talonario que las facturas contienen, que será satisfache al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.
- 3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sia limitacion de tiempo, con dos carpotas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Julio pró-
- 4." En el acto de la presentacion se entregará à los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas, el cual le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujecion à lo que resulte el reconocimiento y liquidación que se practique.

Les inscripciones quedarin en la Intervencion de Hacienda de esta provincia pata devolvarlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá el oportuno recibi al recojorlas.

- 5. No se admitirún etras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, más que la que contienen imprasa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.
- 6.° Con arreglo à le dispueste en el articulo 30 párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen à escader de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 centimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que anuncia el Bolerin official de la provincia para ansocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 11 de Junio de 1886.—Gemino M. Hubert.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Bañeza.

Acordado por la Junta municipal proponer al Gobierno recursos extraordinarios que necesita este Ayuntamiento para cubrir el deficit de 5.000 pesetas que resulta en el presupuesto para el próximo año económico de 1886-87, y aprobada por la misma Junta la tarifa especial de arbítrios sobre artículos de consumo no comprendidos en la gemral aplicable á esta lecalidad para cubrir dicho deficit, se nunucia al público por medio del Boletin oficial de la provincia, que por término de diez dias estarán expuestos dicho acuerdo y tarifa en la Secretaria de la Corporacion, con objeto de que pueda ser examinada y oir las reclamaciones que pudieran producirse.

La Bañeza II de Jonio de 1886.— El Alcalde, José de Mata.

Alcaldia constitucional de Villasabariego.

El Alcalde de barrio de Villafalé me dice: que en el término del mismo se apareció el 30 de Mayo último una vaca escornada al lado derecho, pelo negro y marcada al mísmo lado con una U. y una raya.

Y como hasta la fecha no se haya presentado nadie reclamándola, he creido convenienta publicario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasabariego 7 de Junio de 1886. —Francisco Lopez.

Alcaldia constitucional de Astoroa.

Se anuncia la creacion de una plaza de Maestro de Obras con la dotacion anual de 2.000 pesetas, desde 1.º de Juhs próximes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al: término do 15 dias, prefiriéndose en la provision do la plaza al que reuna adomás del titulo de Maestro de Obras el de perito agrónomo.

Astorga 13 de Junio 1886.—El Alcalde, Francisco J. Pineda.

Alcaldia constitucional de Valderas.

En el dia 31 de Mayo próximo pasado desapareció de una cuadra de la casa de Line Vollinas Genzalez, de esta vecindad, un pollino de las señas que a continuación se expresan, propio de Salustiano Garcia Martinez, vecino de San Miguel del Valle

Valderas Junio II do 1886.—Pablo Blanco.

Señas del pollino.

Edad 7 años, alzada 5 y media cuartas, pelo oscuro, herrado de las manes, un repuelgo á la cadera izquierda, poca cola, recien esquilado y el pelo hilado. Terminado el padron de cédulas personales de todas las personas sujetas á las mismas con arreglo á la ley, se hallan expuestos al público en las Secretarias de Ayuntamiento respectivas por el término de ocho dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término no se admitirán reclamaciones sobre la ciase á que se hallan insercitos.

Sahagun Gusendos de los Oteros

Terminado por les Ayuntamientos y Juntas periciales el apendice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año econômico de 1886-87, se hallan de manifiesto y expuestos al público en las Secretarias respectivas por término de 15 días contados desde la insercion de este anaucio en el Boletin oricial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Guscados de les Oteros Sahalices del Rio Villares

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Villamol.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal la cual se ha de provecr conforme álo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes por término de 16 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán certificaciones de nacimiento, buena conducta moral expedida por el Alcalde de su residencia y el de exámen y aprobacion segun el reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Villamol 6 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Claudio Engina.

ANUNCIOS PARTICULARES.

À LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

EMILIO ALVARADO,

Médico-oculista, Director de la Casa de Salud de Palencia, permanocerá en Laon todo el mes de Junio.

La consulta todos los días de 10 à 12 en la calle de la Rua núm. 17.

668-	pila		<u></u>	١
18,30 89,31	Diame.			
28 678, 30 676, 53 677, 46 20 683, 31 1882, 56 688, 95, 30 688, 93 665, 82 686, 97,	g tarda.	Ainero en miñmeiros A 0º y correptão de capilardad.	пфата	ဋ
677. J 688. 9	Altup	enillima g dg cay	вавошетво.	3SET
0 1.86 9.0 5 0.38 10.8 7 1.11 9.4	Tempo- Altera Otel- ratura Oucl- tarda, media, lecion. desiis, lecion.	ros landed,		OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.
9.0 10,8 9,4	Tempo- ratura media.			HNO
7,03,7	Oucl.			33
20,2 20,2 31,6	Bot.	Jimy		ETE
10.9	Sembin	traffmee !	MEST)ROL
3.5 0.4	Dico-	лбантаг,	TSENÓMBTROS	0GIO
0,00 0,01	Bombra	Imperatures máximes. Iemperatures minimist	, pa	AS.
5.2 2.4 2.0	Radia- cion poc (nrms.	o terrajo.		
2,5 3,5 10,5 3,0 10,5	Dife- rencia.	invia.		
55.85 15.85	Tormo- motro seco.			
5,88 6,09 4,01	Termo- metro hómedo			
7.8 5,2	Radis- Tormo-Termo Toosion deionnos Dis- motro metro dod rapor an información metro de contra de	s de la mañona		EST
25.2	Padis- Difo- Golden variet. Gombra (urret. reachis. seco. dómedo milimeiros reachis.)		PBICE	ESTACION DE LEON.
10,6 14,0 12,2	Terms motro		рековомвтво.	N DE L
200 400	Termó Termó- motro metro esco. hómedo		٦	LEOI
න වා ආ දැන	Termb Termb Tossion Hamedal motro metro en Sala: en Sala: seco. iduneda milimetros racion.—log: de la mañasa.	8 de la larde.		
28.83	Humedad Zelativa Batu- Humedad			
X 2 0	<u>-9</u>			
S. O. Drisa fte. N. O. Brisa N. Orisa	g Is mainson.	Diri y elass t	OMBNA	
5 K S	<u> </u>	- 1		li I
S. O. Viento N. E. Viento N. E. Brisa	3 de la tarde.	F	TRO.	
Casi	 			
iendo cubierto cubierto	de la maliana.		ESTADO DEL CIELO	M
Lipviendo Casi cubi Casi cubi	do la tarda		BL CIB	fes de Ab
ido ibierto idierto	r r		0	Abril
+ ⁰ ,0	de la de la	Lincia en milimatros los diffense 28 horas	VIONETEC	Ves de Abril de 1886.
	eals. mataos	Agua etoporada en milimatros en las 24 koras Gilimas.	MOMETRO.	В.